

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUAVALVULA S.A."

1.- Celebración de la Escritura Pública: La Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "ECUAVALVULA S.A.", se otorgó ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 29 de enero de 1980; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9043 de 26 de febrero de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 177, Tomo 111, de 4 de marzo de 1980.

2.- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la mencionada Escritura Pública los señores: Fabio Corredor Andrade, en su calidad de Gerente de la Compañía "METALURGICA TORINO S.A."; Ing. Marcony Rodríguez Derrosi, por sus propios derechos y en calidad de apoderado del señor Juan Rodríguez Derrosi; Dr. José Anibal Albán Semanate, en su calidad de Apoderado del señor Juan Stadler Bondy; y Econ. Fernando León Páez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Fabio Corredor Andrade que es colombiano, domiciliados en la ciudad de Quito excepto el señor Fabio Corredor Andrade que es domiciliado en la ciudad de Bogotá.

3.- Denominación: La Compañía se denomina "ECUAVALVULA S.A.". Su plazo de duración es de Quince años.

4.- Domicilio: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social: La Compañía tendrá por objeto social la fabricación de válvulas hasta de cien milímetros (100 mm.) de compuerta, de sello elástico, de cheque, de mariposa, de globo, de bola de seguridad, hidratantes y sus accesorios, su comercialización, ensamblaje, así como la realización de cuantas actividades complementarias tengan relación con dichos objetivos, adquisición y enajenación de muebles e inmuebles, concesiones y deudas de toda clase, importación de maquinarias, equipos e implementos, inclusive materia prima, necesarios para la fabricación de los productos descritos en este objeto social, podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio que apruebe la Junta General de Accionistas y que tenga relación con el objeto social.

6.- Capital Social: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, dividido en ochocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.

7.- Integración de capital: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

NUMERARIO s/. 220.000,00
POR PAGAR s/. 660.000,00

8.- Forma de Administración y Representación Legal: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente.

Representación Legal: La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de marzo de 1980.

Dr. Ernesto Andrade Veloz,
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ

Avisos Judiciales

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

ACTOR: Dr. Oscar Rivera N.
DOMICILIO: Casillero Judicial N° 480.

DEMANDADO: Alvaro Campaña Moreno.

DOMICILIO: Se desconoce.
DEMANDA: Fundado en la Letra de Cambio por el valor de sesenta mil sucre. Reclamando el pago del capital, intereses de la mora, costas procesales y honorarios profesionales.

TRAMITE: Ejecutivo.
CUANTIA: Sesenta mil sucres.

PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL - Quito, a 26 de febrero de 1980, las tres y media de la tarde.

VISTOS: En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento en la presente causa; en lo principal la demanda que precede es clara y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente el demandado Alvaro Campaña Moreno, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Atento el juramento rendido por el actor, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil vigente, al demandado se le citará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Oficiase al Ministerio de Finanzas para el cobro de timbres e inscripción de la Letra de Cambio adjunta, la que se manda agregar a los autos. Tómese nota del casillero señalado. Cítese y notifíquese. - f) Dr. Nelson Almeida. - Febrero 26 de 1980. - Lo Certifico. - f) Alcides Redín, Secretario.

Lo que comunico a usted, para los fines legales, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

EL SECRETARIO.

AVISO JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Señor Juez de lo Civil:
Marco Ruperto Echeverría Cueva, respetuosamente expongo y solicito:

Según consta de la escritura pública que acompaño, otorgada ante el Notario 9° del cantón Quito, Sr. Dr. Camilo Jáuregui Barona, el 4 de diciembre de 1979, el Sr. Celso Anibal Robayo Zapata, enajenó en mi favor el negocio denominado "Chifa El Chino", que comprende la actividad de restaurante, en el precio de S/. 200.000,00.

El restaurante "Chifa El Chino", se encuentra ubicado en la casa N° 256 de la calle Bolívar, entre las calles Venezuela y Guayaquil, en esta ciudad capital.

Con estos antecedentes y fundado en lo dispuesto en el Art. 183 del Código de Comercio, demando la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, ya que es mi deseo continuar en el mismo giro de este negocio bajo mi responsabilidad personal.

Se ordenará la publicación en uno de los diarios de esta ciudad del extracto correspondiente a esta escritura pública para que, luego de transcurrido el término legal y de no haber oposición se ordene la inscripción en el Registro Mercantil.

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

DEMANDADOS: Miguel Rubio Arteaga, Jorge Guerra Valencia, Gabriel Sigüencia Pinos, René Cevallos Muñoz, Julio Ormaza Proaño, Carlos Miguel Bedoya Vinueza, Víctor Hugo García Brito, Marco René Acosta Morales, Manuel Salvador Cedillo, Rafael Vinueza Mencías, Jesús Pallo Chávez, Hermes Proaño Guerrón, Carlos Alberto Castañeda Mejía, Jorge Maldonado Cajas y Secundino Guayaquil Sánchez; socios de la Cooperativa de Vivienda de Aerotécnicos de la FAE.

ACTORES: Ing. Oswaldo Pantoja, Juan Enriquez y Edmundo Guerra.

ASUNTO: Diligencia previa de inspección ocular.

CUANTIA: Indeterminada.
Domicilio de la parte actora: Estudio del Dr. Rodrigo Bucheli Mera, casillero judicial N° 884.

Providencia:

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL - Quito, enero 16 de 1980; las 8 a.m. - VISTOS: la petición anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Con citación a los señores Miguel Rubio Arteaga, Raúl Pantoja Cadena, Jorge Guerra Valencia, Gabriel Sigüencia Pinos, René Cevallos Muñoz, Julio Ormaza Proaño, Carlos Miguel Bedoya Vinueza, Víctor Hugo García Brito, Julio Gonzalo Cevallos Cárdenas, Marco René Acosta Morales, Manuel Salvador Cedillo, Rafael Vinueza Mencías, Jesús Pallo Chávez, Hermes Proaño Guerrón, Carlos Alberto Castañeda Mejía, Jorge Maldonado Cajas, Secundino Guayaquil Sánchez, socios de la Cooperativa de Vivienda de Aerotécnicos de la FAE, practíquese la diligencia de inspección ocular solicitada efecto para el cual se trasladará el Juzgado al lugar materia de la misma, el jueves veinticuatro de enero del presente año, a las nueve de la mañana a costa de los peticionarios. Las partes podrán designar sus peritos hasta el momento de iniciarse la diligencia. Cítese y notifíquese tomando en cuenta los domicilios señalados. f) Dr. Raúl Rosero Palacios. Otra providencia: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL - Quito, marzo 12 de 1980; las 5 y 30 p.m. - Atento el escrito anterior, cítese a Raúl Napo Pantoja Cadena y Julio Gonzalo Cevallos en los lugares indicados, atenta la razón asentada por la oficina de citaciones y el juramento de la parte actora, respecto al desconocimiento de los paraderos o domicilios actuales de las demás personas señaladas en el libelo inicial, cíteselas a cada una de ellas por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, en la forma prevista por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para notificaciones posteriores. En lo demás, para que tenga lugar la diligencia de inspección ocular solicitada, vuélvese a señalar el día jueves diez de abril del presente año, a las nueve de la mañana como está ordenada en el auto inicial. f) Dr. Raúl Rosero Palacios.

Particular que pongo en conocimiento de Uds., para los efectos legales consiguientes, con la advertencia de la obligación que tienen de señalar domicilio para sus notificaciones posteriores en esta ciudad de Quito, a la distancia legal del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha.

Marina de Argüello
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR:
DEMAN
NOR JORI
OBJETO
RATORIA
TRAMIT
TRIBUN
PICHINCH
marzo de
petición q
desprende
PATRICIO
abandonac
"San Vice
dad con li
H. Corte
fecha 18
autos al
Menores,
investigaci
dero de k
cualquier c
rás en él.
oficiase al
gáñase dos
diarios de
tervulo de
publicació
tos particu
padres del
interesada
días desde
reclamarer
se le declar
do en Col
Carlos Chá
Gonzalo M
Dra. Aurea
f) Dr. Rubé
21 de marz

Dr

NC

RECTIFIC
CITADA
EDUARDO
FAVOR DI
EDAD TERI
RES.

TRAMITE
JUZGAD

Nosotros

GRANJA

años de e

(MELDA M

años de ed

comparece

guiente der

De conf

tos que en

ñamos, ve

que se ha

se inscribi

hija TERE

RES, en el

como apar

miento de

rece que si

"TERESA

hija de BO

y de "MA

últimos q

alidad ya

nombres y

mo qued

siendo sus

Con esto

mos ante

puesto en

gistro Civil

en trámite

ción de la

nuestra hij

ADELA G

en adelant

y apellidos

a la realid

VAR EDU

FAR E IN

mas no